



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Productiva



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 23 de diciembre del 2022

**OFICIO N° 288-2022-UE ENSAD/OA**

Señor:  
Gilberto Romero Soto  
Director General (e)  
ENSAD

ASUNTO: Autorización de devolución de pago por error de transferencia

REF: Informe N° 109-2022-UE ENSAD/DA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y alcanzar el Informe N° 049-2022-UE ENSAD/OA-AT, elaborado por el área de tesorería, a fin de que su Dirección autorice mediante acto resolutivo la devolución de pago por error de transferencia bancaria, en virtud de los motivos expuestos en los documentos de la referencia.

En ese sentido adjunto proyecto de resolución y documentación sustentatoria para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visación respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
RAMON PONGO Israel  
Igdalias FAU 20600739159 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/12/2022 12:23:25-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**INFORME N° 49 2022-UE ENSAD /AT**

**De** : **Abel Teodoro Huaranga Palacios**  
Coordinador del Área de Tesorería

**A** : **Israel I. Ramón Pongo**  
Jefe de la Oficina de Administración

**Asunto** : Proyecto de Resolución Directoral por Devolución de Pago.

**Referencia** : Memorándum N° 395-2022-UE ENSAD/OA

**Fecha** : 22 de Diciembre del 2022



Me es grato dirigirme a Usted a fin de comunicar e informar en atención de la referencia, respecto a la devolución de pago efectuado por error de transferencia bancaria, según detallo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Peru
- 1.2 Estatuto ENSAD aprobado con R.D. N° 037-037-2020-UE ENSAD/DG
- 1.3 Guía de Servicios aprobada con RD N° 021-2017-UE ENSAD/DG y modificatorias.
- 1.4 Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 Que, con Informe N° 109-2022-UE ENSAD/DA la Dirección Académica del ENSAD comunica e informa la necesidad de que la oficina a su cargo, tramite la devolución de pago por error de transferencia realizada del programa de taller para la comunidad el estudiante Matsuda Gadea Fabiola con DNI 42154024 por el importe de s/. 396.00 (Trescientos Noventa y Seis y 00/100 soles), de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-621 del 04.10.22 depositado a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD G.U.CH., según constancia de transferencia del Banco Scotiabank adjunto por las razones expuestas en el documento de la referencia.
- 2.2 *Que, la constancia de transferencia Interbancaria que indica y adjunta al presente en el Ítems 2.1 es válido su depósito y corresponde a la cuenta corriente mencionada a cargo del Área de Tesorería de la Oficina de Administración ENSAD G.U.CH.*
- 2.3 Que, en atención de los documentos de la referencia se realizo las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el Implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico-OPE); asimismo a los especialistas de soporte técnico y con el Área de Contabilidad del pliego Ministerio de Educación, recomiendan acciones de atención de ejecución como los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 Se recomienda de acuerdo con lo expuesto de los documentos de la referencia autorizar mediante acto resolutivo la atención de la devolución solicitada.
- 3.2 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD, realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia, ante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
- 3.3 Declarar la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-621 del 04.10.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA. ENSAD.

Es cuanto informo a su oficina, para los fines pertinentes  
Atentamente,

  
.....  
ABEL T. HUARANGA PALACIOS  
COORDINADOR DEL ÁREA DE TESORERÍA  
UNIDAD EJECUTORA N°123 - ENSAD  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UE ENSAD/DG

Lima, de Noviembre de 2022.

### VISTOS:

El Informe N° - 2022-UE ENSAD/AT de fecha ..... de 2022, Oficio N° -2022-UE ENSAD/OA de fecha de 2022, Correo Electrónico de Dirección General de fecha de 2022 e Informe N° -2022-UE ENSAD/OAJ de fecha de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, "La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces", según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público;

Que, en atención a los documentos de requerimiento por concepto de devolución de la cuenta corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD se procedió a las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

**Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG**

Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N° - 2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, con Informe N° - 2022- UE ENSAD/AT de fecha de ..... de 2022, el Coordinador del Área de Tesorería concluye recomendando lo siguiente: *"3.2 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD , realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia , ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario , con afectación a la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y 3.3 declarar la nulidad la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-621 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA-ENSAD;*

Que, con Informe N° 109-2022-UE ENSAD/DA la Dirección Académica del ENSAD comunica e informa la necesidad de que la oficina a su cargo, tramite la devolución de pago por error de transferencia realizada del programa de taller para la comunidad de la Estudiante Matsuda Gadea Fabiola con DNI 42154024 por el importe de Trescientos Noventa y Seis y 00/100 soles (s/. 396.00) según depositado a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD G.U.CH. según constancia de transferencia del banco de Scotiabank y boleta de venta electrónica N° EB01-621 del 04.10.22 por las razones expuestas en el documento de la referencia.

Que, mediante el informe mencionado se recomienda: *"3.3 Declarar la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-621 del 04.10.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA. ENSAD".*

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la devolución del monto pagado según en lo descrito en los considerandos anteriores;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *"ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución."*;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que proroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del Servicio Educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19 ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 396.00 (Trescientos Noventa y Seis y 00/100 soles), a favor de Matsuda Gadea Fabiola con DNI 42154024 con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, la devolución parcial manteniendo la validez de la boleta de venta electrónica N° EB01-626 del 06.10.22 custodiado y archivo por el Área de tesorería OA.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-621 del 16.04.10.22 y registrar en el archivo correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**ARTÍCULO 6.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMUNÍQUESE**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Productiva



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
**ARTE DRAMÁTICO**  
Guillermo Ugarte Chamorro

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**MEMORÁNDUM N° 395-2022-UE ENSAD/OA**

A : Sr. Abel Huaranga Palacios  
Coordinador (e) del Área de Tesorería

ASUNTO : Devolución de pago por error en la transferencia

REF. : Informe N° 109-2022-UE ENSAD/DA

FECHA : Lima, 19 de diciembre del 2022



Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle tenga a bien realizar las acciones administrativas que conduzca la devolución del pago por error en transferencia realizada, en virtud de lo expuesto en el documento de la referencia.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,

ISRAEL I. RAMÓN PONGO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**INFORME N° 109 - 2022-UE ENSAD /DA**

A : Lic. Israel Ramón Pongo  
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : **Devolución de dinero por error en transferencia**

Fecha : Lima, 19 de diciembre del 2022



Me es grato dirigirme a usted a fin de informar la necesidad de que la oficina a su cargo tramite la devolución solicitado por la estudiante del Programa de Talleres para la Comunidad, Fabiola Matsuda Gadea por error en una transferencia realizada, lo solicitado se basa en lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1 Que, la ENSAD desarrolla sus actividades académicas e institucionales en el marco de lo expresamente señalado por la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes: "Artículo 14°.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad." (...) "Artículo 18°.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."
- 2.2 Que, la Educación Superior es definida por la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, conforme sigue: "Artículo 49°.- La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional".
- 2.3 Que, las actividades académicas de la ENSAD son reguladas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, principalmente los extremos siguientes: "Artículo 48. La investigación constituye en función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y la realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia

Firmado digitalmente por:  
BOLIVERO SOTO Gillete  
Lorenzo FAU 20800739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2022 17:16:56-0500

✉ gromero@ensad.edu.pe





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
**ARTE DRAMÁTICO**  
Guillermo Ugarte Chamorro

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

4. 10

### 3. ANALISIS

- 3.1 La Srta. Fabiola Matsuda Gadea está inscrita en el taller de teatro para adultos que brinda la ENSAD en el marco del programa Talleres Artísticos para la Comunidad.
- 3.2 La Srta. Matsuda con fecha 14 de setiembre realiza el pago de S/550.00 por la promoción de 2 matriculas para el taller de teatro para adultos.
- 3.3 Con fecha 03 de octubre, realizó una transferencia a la cuenta de la ENSAD de S/396.00, cuando no debió hacerse dicha transferencia. El área de Gestión Cultural corrobora dicho pago con el área de Tesorería.

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por tal motivo, se recomienda, tramitar la devolución de dinero de la Srta. Fabiola Matsuda Gadea identificada con DNI N° 42154024 por el monto de S/ 396.00 a la cuenta del banco Scotiabank, Código de Cuenta Interbancario: 00219313874433308811.

Es todo en cuanto informo a su oficina, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gilberto Romero Soto  
Director Académico – ENSAD



Firmado digitalmente por:  
ROMERO SOTO Gilberto  
Lorenzo FAU 20600738158 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/12/2022 17:18:02-0500

Adj: los documentos requeridos para el trámite de devolución solicitado por la Srta. Fabiola Matsuda Gadea

- + Fut solicitando la devolución
- + Imagen de la transferencia realizada
- + DNI
- + Correo donde se visualiza información de devolución
- + Cuenta de abono



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

DEPENDENCIA: Dirección General ( ) Dirección Académica ( ) Coordinación Académica (x )

Yo Fabiola Matsuda Gadea

Identificado (a) con DNI N° 42154024 /C.E.N° domiciliado (a)

en: Martin Alonso de Meza 210 del distrito: Pueblo Libre

Postulante ( ), estudiante (x ), ex estudiante ( ), egresado (a) ( ) bachiller ( ) de la especialidad de talleres de teatro del

ciclo, me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien corresponda se gestione el siguiente trámite:

- 1 Certificado de estudios ( )
2 Constancia de: estudio ( ) Ingreso ( ) matricula ( ) egresado ( ) y tercio superior ( )
3 Examen de sustentación para optar el título de licenciado ( )
4 Trámite para el grado de bachiller ( )
5 Trámite de título de licenciado ( )
6 Traslado externo ( )
7 Reserva de matricula ( )
8 Cambio de turno ( )
9 Convallidación ( )
10 Reingreso ( )
11 Récord de notas ( )
12 Media beca ( )
13 Justificación de inasistencia por salud del día ( )
14 Otros: especificar ( )
Reembolso de dinero por error de transferencia (x )

Fundamentación del pedido:

Por error mi hermano transfirió desde su cuenta Scotiabank a la cuenta de la escuela un dinero que tenia que transferir a otra cuenta del Banco de la Nación. El monto es de 396 soles y se realizó el día 3 Octubre, desde la cuenta 059-7540178 de Javier Matsuda.

Adjunto al presente los siguientes documentos en digital:
ADJUNTO constancia de la transferencia de mi hermano.

presentación física de los siguientes documentos:

Número de Celular: 965078268 (wapp 961084494)

Correo: f.matsuda@hotmail.com

Handwritten signature of Fabiola Matsuda Gadea with the word 'Firma' below it.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
**ARTE DRAMÁTICO**  
Guillermo Ugarte Chamorro

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Voucher correcto del pago del Taller para Adultos:**

**Scotiabank** 14 set., 01:17 p. m.

Transferencia a otro banco

Número de operación 784.465.587.1593

Cuenta de origen: Cuenta Sueldo  
\*\*\* \*\*0178

Monto enviado: S/ 550.00

Total cargado: S/ 550.00

Cuenta de destino: 018-068-000068359511-7  
0  
NACION

Nombre referencial: 2 Matriculas Fabiola  
Matsuda

**Voucher incorrecto:**

**Scotiabank** 03 oct., 06:59 p. m.

Transferencia a otro banco

Número de operación 784.465.588.2807

Cuenta de origen: Cuenta Sueldo  
\*\*\* \*\*0178

Monto enviado: S/ 396.00

Total cargado: S/ 396.00

Cuenta de destino: 018-068-000068359511-7  
0  
NACION

Nombre referencial: Daniel

 **Compartir  
constancia**



Firmado digitalmente por:  
BOLIVERO SOTO, Gilberta  
Lorenzo FAU 20600739159 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18/12/2022 17:17:30-0500

✉ [gromero@ensad.edu.pe](mailto:gromero@ensad.edu.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
**ARTE DRAMÁTICO**  
Guillermo Ugarte Chamorro

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

----- Forwarded message -----

De: **Fabiola Matsuda** <[faby.matsuda@gmail.com](mailto:faby.matsuda@gmail.com)>

Date: jue, 6 de oct. de 2022 6:56 p. m.

Subject: Re: Voucher de pago Fabiola Matsuda y Lissette Kanashiro

To: Talleres Ensad <[talleres@ensad.edu.pe](mailto:talleres@ensad.edu.pe)>

Buenas tardes Mehida,

Soy Fabiola Matsuda de la escuela :) Disculpa, por error mi hermano depositó 396 soles a la cuenta de Ensad en vez de otra cuenta del Banco de la Nación por copiar y pegar. La transferencia fue fecha el 3 Octubre desde el número de cuenta 059-7540178 de Javier Matsuda.

Por favor agradecería reembolsar el dinero a la misma cuenta de envío.

A la espera de tu gentil respuesta

Muchas gracias y disculpa la molestia.

### Banco y CCI de abono:

A nombre de: **Fabiola Matsuda Gadea**

Banco: **BCP**

Número de cuenta: **19338744333088**

Código de Cuenta Interbancario: **00219313874433308811**



Firmado digitalmente por:  
ROMERO SOTO, Gilberto  
www.ensad.edu.pe Calle Esperanza 233, Miraflores  
Lorenzo FAU 20600739159 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/12/2022 17:17:52-0500

✉ [gromero@ensad.edu.pe](mailto:gromero@ensad.edu.pe)